



CUT: 128016-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0406-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 25 de septiembre de 2024

VISTO:

Los Expedientes Administrativos con CUT N° 128016-2024 y CUT N° 128017-2024 de fecha 02/07/2024, seguido por doña Violeta Laiza Chávez, con DNI N° 44900236, sobre procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua por cambio de titular, y rectificación de oficio, de error material contenido en la Resolución Administrativa N° 033-2015-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante el artículo 87°, inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 033-2015-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, de fecha 10 de febrero de 2015, la Administración Local de Agua Jequetepeque, otorgó permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico entre los meses de febrero a junio del rio Jequetepeque con fines productivo agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o de corto periodo vegetativo a favor de la señora Sol Nelly Suing Farfán según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUÁRIOS DEL SUB DISTRITO RIEGO: Regulado Jequetepeque
COMISIÓN USUARIOS: Pacanga

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO DE USO DE AGUA	CLASE Y TIPO DE USO
		DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (Ha)			
		NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide predial	Total	Bajo riego		
SOL NELLY SUING FARFÁN	19242306	SAN MIGUEL	08835 08836	663,107 E 9,213,083 N 662,823 E 9,213,105 N	22.30 3.7853	15.00 3.7853	Permiso	Productivo Agrícola

(.....)

Que, revisada la Resolución Administrativa N° 033-2015-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, se ha podido observar que existe un error material en el Artículo Primero de la parte resolutive de la precitada resolución, se verifica que se ha intercambiado erróneamente las unidades catastrales que le correspondía a cada predio, por lo que corresponde rectificarse, de conformidad con lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019JUS

Que, con el documento del visto, Violeta Laiza Chávez, solicita Extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua por cambio de titular, para los predios denominados "San Miguel", de U.C. 08835, y U.C. 08836, para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copia de DNI, Ficha Registral de la SUNARP - Partida 04003127 y Partida 04007758, Tarjetas de Información Financiera del Usuario otorgadas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A, Memorias descriptivas planos y Resolución Administrativa de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua a favor del anterior propietario;

Que, el área técnica de esta Administración Local de agua Jequetepeque, mediante el Informe Técnico N° 059-2024 AANA-AAA.JZ-ALA.J-AT/RIF, emite la opinión técnica favorable para la extinción y el otorgamiento del derecho de uso de agua y Rectificación de oficio de error material contenido en la Resolución Administrativa N° 033-2015-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, concluyendo que:

- Revisada la Resolución Administrativa N° 033-2015-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ de fecha 10/02/2015, en el Artículo Primero de la parte resolutive de la precitada resolución, se verifica que se ha intercambiado erróneamente las unidades catastrales que le correspondía a cada predio, situación que ha generado error material lo cual no está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que corresponde rectificarse, de conformidad con lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019 JUS.
- De la revisión del expediente y de la solicitud presentado por la administrada referida a extinción y otorgamiento de permiso por cambio de titular, se aprecia que los predios materia del presente procedimiento, cuentan con permiso de uso de agua otorgado a

favor de Sol Nelly Suing Farfán, mediante Resolución Administrativa N° 033-2015-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, para áreas bajo riego de 3.7853 has y 15.00 Has, respectivamente

- Los predios fueron adquiridos por Compraventa, según consta en las Fichas Registrales de la SUNARP – Partida 04003127 de fecha 23/03/2023 y Partida 04007758 con fechas 23/03/2023.
- La Administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo; por lo que es procedente atender lo solicitado.
- Corresponde otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico por cambio de titular, en las mismas condiciones del derecho primigenio, a favor de Violeta Laiza Chávez, para uso productivo agrícola para los predios “San Miguel” con unidad catastral N° 08835, de 3.7853 Has de área total y bajo riego y Unidad Catastral N° 08836 de 22.30 has de área total y 15.00 has bajo riego, ubicados en el Sub Sector Hidráulico Pacanga, políticamente en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Rectificar**, el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 033-2015-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, específicamente en el cuadro del artículo Primero de la parte resolutive, respecto a las unidades catastrales, por haberse consignado erróneamente intercambiadas, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO DE USO DE AGUA	CLASE Y TIPO DE USO
		DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (Ha)			
		NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide predial	Total	Bajo riego		
SOL NELLY SUING FARFÁN	19242306	SAN MIGUEL	08836 08835	663,107 E 9,213,083 N 662,823 E 9,213,105 N	22.30 3.7853	15.00 3.7853	Permiso	Productivo Agrícola

ARTÍCULO SSEGUNDO. – **Extinguir** el Permiso de uso de agua de excedentes, otorgado a favor de Sol Nelly Suing Farfán, mediante Resolución Administrativa N° 033-2015-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, respecto a los predios “San Miguel” con U.C 08836 y U.C. 08835.

ARTÍCULO TERCERO. - **Otorgar** Permiso de Uso de Agua para épocas de superávit hídrico, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor de Violeta Laiza Chávez según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUÁRIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR: Jequetepeque - Clase A.
COMISIÓN USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO: Pacanga

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO DE USO DE AGUA	CLASE Y TIPO DE USO
		DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (Ha)			
		NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide predial	Total	Bajo riego		
LAIZA CHÁVEZ, VIOLETA	44900236	San Miguel	08836	663 107 E 9 213 083 N	22.30	15.00	Permiso	Productivo agrícola
		San Miguel	08835	662 823 E 9 213 105 N	3.7853	3.7853	Permiso	Productivo agrícola

ARTÍCULO CUARTO. - **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo Tercero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. – **Precisar**, que el ejercicio del Derecho de uso de agua otorgado, está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien use el permiso si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue otorgado.

ARTÍCULO SEXTO. – **Precisar**, que la beneficiaria, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO - **Notificar** la presente Resolución Administrativa a Violeta Laiza Chávez, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga, y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE